



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 6

<b>Fecha: 06 de Abril de 2022</b>	<b>Carpeta No: 092</b>
<b>Entidad: Alcantarillado</b>	<b>Dirección: Calle 30 No 6-04</b> <b>Barrio: Girardot</b>
<b>Tipo de Intervención:</b>	<b>Radicado:20223005889</b>
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

**1. Área intervenida:**

<b>ANDEN</b>	<b>1.60 X 0.70= 1.12 M2</b>
<b>PAVIMENTO</b>	<b>3.50 x 0.70= 2.45 M2</b>
<b>TOTAL ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>3.57 M2 ✓</b>

**2. Área a Recuperar:**

<b>ANDEN</b>	<b>1.60 X 2.00= 3.20 M2</b>
<b>PAVIMENTO</b>	<b>3.50 x 3.00= 10.50</b>
<b>TOTAL ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>13.70 M2</b>

**3. Estado actual del espacio público a intervenir:**

<b>AREA A INTERVENIR</b>	<b>ESTADO</b>
Anden	Concreto mal estado
vía	Flexible la mitad con <b>PROTECCIÓN</b>

En este caso puntual la rotura ejecuta los trabajos sobre el andén y el pavimento, en cuanto al andén del predio, debe recuperarlo en el estado que se encontraba al momento de la visita, como lo indica la normatividad vigente. Si la canalización permanece más de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 6

siete (7) días calendarios a cielo abierto, el poseedor de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias. LA INTERVENCIÓN LA VAN A REALIZAR SOBRE LA CARRERA DEL PREDIO

El poseedor de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública

**4. Perfil vial existente:**

PERFIL VIAL ACTUAL								
Predio	Costado Sur			Via	Costado Norte			Perfil Total
	Antejardín	Anden	Zona verde		Zona verde	Anden	Antejardín	M
CLLE 30	---	1.60	---	7.00	---	1.60	---	10.20

**5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	
. Cartelera	
. Señales Preventivas	SI
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	
. Paraderos	SI
. Semáforos	
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	
. Sumidero	
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	
. Asientos	
. Monumentos	
. Protectores de Arboles	SI
. Materas	



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 6

. Reloj	
. Pérgolas	
. Murales	
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	
. Surtidores de Agua	
. Muebles para Lustrar Calzado	
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	
. Baños	
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	
. Cámara de Seguridad	
. Hidrantes	
. Cerramientos	

## 6. Fotografías



## 7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- a. Utilización de cortadoras mecánicas



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 6

b. Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un proctor modificado del 90% como mínimo para las calzadas y andenes.

c. La estructura de los pavimentos deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Pavimento hasta 7 cms. de espesor y sin base granular, se repondrá con pavimento 7 cms. y base de 10 cms.
2. Pavimento entre 7 y 10 cms. de espesor y con base granular, el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 cms.
3. Pavimentos mayores de 10 cms. de espesor con base granular, la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cms., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferior de la base existente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.

e. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

**7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:**

El relleno de las zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio, tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.

Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.

La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad, del mismo tipo y textura del existente. El cual de espesor.

La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactando con un equipo deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cms de espesor, sobre un base granular de 10 cms mecánico de rodillo mínimo de una tonelada. El pavimento a utilizar en la reposición, deberá ser certificado por la planta que lo suministra.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

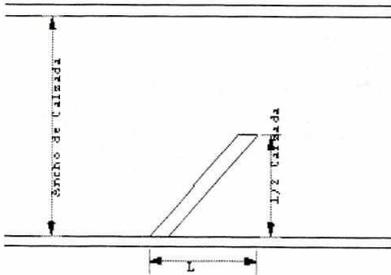
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

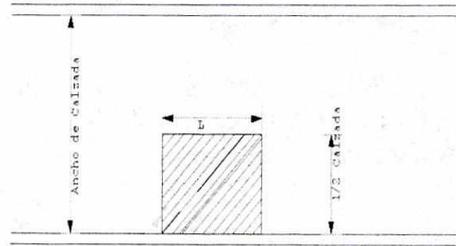
Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 6

**8. Tipos de rotura y reposición de la misma:**



**TIPO DE INTERVENCIÓN**



**TIPO DE RECUPERACION**

**9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.

La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.

El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.

Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.

Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad

**10. Observaciones en materia ambiental:**

N.A.

**11. Impacto urbano: (Espacio público):**

Se evidencia que la rotura se realizara sobre la carrera 6 y el pavimento cuenta con plazo de protección de media calzada.

**12. Observaciones generales:**

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 6

Antes de iniciar los trabajos de reposición de los diferentes tipos de pavimentos, se deberá solicitar a la Secretaría de Planeación, la presencia de un funcionario del Grupo de Roturas, con el fin de determinar el tipo de reposición del mismo.

Al terminar los trabajos se deberá solicitar el recibo de obra ante la Secretaria de Planeación, conforme al Decreto 1077 de 2015, presentando los ensayos de laboratorio (plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante) y certificación del pavimento flexible.

**FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE**  
Profesional de Licencias de Intervención y  
Ocupación del Espacio Público

**LEIDY C MORENO PEDRAZA**  
Recorredora ( E)

OT-CNR

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo GDT - 1885- 2022
Subproceso: Grupo Desarrollo Territorial Código Subproceso: 1220	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público por Roturas Código Serie/Subserie (TRD): 1220-166,07

Bucaramanga,

Señor(a)

**JESUS MARIA BARRAGAN MURCIA**

Calle 30 No. 6 - 04

Barrio Girardot

Teléfono: 3178585488

Correo Electrónico: dilia2963@hotmail.com

Bucaramanga

ENVIADO POR CORREO 472

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. **1 3 3** de **0 2 MAY 2022**  
RAD. No.: 20223005889

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la resolución relacionadas con el permiso para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

**ARQ. YOLANDA BLANCO VESGA**  
Subsecretaria de Planeación Municipal

Archivo SP  
Carpeta

Aspectos Técnicos: Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amoroch **SYAA**  
Carpeta No.: 0092 - 2022

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I  
Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo: 0133
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR  
ES HACER

RESOLUCION No.

( 0133 ) 02 MAY 2022

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor **JESUS MARIA BARRAGAN MURCIA**, mediante comunicación de fecha 24 de Marzo de 2021 referenciado con el No. 20223005889, presentó ante la Secretaria de Planeación, la totalidad de los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de **ALCANTARILLADO** autorizado por **EMPAS S.A. E.S.P.**, para el predio ubicado en la **CALLE 30 No. 6 - 04 DEL BARRIO GIRARDOT** del Municipio de Bucaramanga
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 06 de Abril del 2022 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjias en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, al Sr(a) **JESUS MARIA BARRAGAN MURCIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 2.064.674 Expedida en Bolívar (Santander), en su calidad de **PROPIETARIA**, del predio ubicado en la **CALLE 30 No. 6 - 04 DEL BARRIO GIRARDOT**, para realizar la acometida de **ALCANTARILLADO** autorizado por **EMPAS S.A. E.S.P.** ✕



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo <b>0133</b>
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria Código Subproceso: 1200	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

**GOBERNAR  
ES HACER**

**02 MAY 2022**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **3.57 M2**, distribuidos así:

#### ÁREA A INTERVENIR

Rotura de Anden:	1.60 X 0.70=	1.12 M2
Rotura de Pavimento:	3.50 X 0.70=	2.45 M2

**TOTAL ÁREA INTERVENIDA: 3.57 M2**

#### AREA A RECUPERAR

Recuperación de Anden:	1.60 X 2.00=	3.20 M2
Recuperación de Pavimento:	3.50 X 3.00=	10.50 M2

**TOTAL RECUPERACION 13.70 M2**

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público debe cumplir con las exigencias técnicas, administrativas y jurídicas contenidas en el o los (s) informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, tanto en la intervención como en la recuperación del espacio público; anexos que hacen parte integral de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el cumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

**ARTICULO CUARTO:** La duración de la intervención del espacio público aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en



PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCIÓN MUNICIPAL	No. Consecutivo . 0133
Subproceso: Despacho Secretaria / Subsecretaria	Serie/Subserie: RESOLUCIONES / Acto administrativo de Resolución
Código Subproceso: 1200	Código Serie/Subserie (TRD) : 1200-244

GOBERNAR  
ES HACER

02 MAY 2022

los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir la respectiva acta de inicio, en los términos establecidos por la Secretaria de planeación, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar y hará parte integral de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA INTERVENCION.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio, en los términos establecidos por este Despacho.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución, al Sr(a). **JESUS MARIA BARRAGAN MURCIA**, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 2.064.674 Expedida en Bolívar (Santander), o quien haga sus veces en su calidad de solicitante, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBON BLANCO  
Secretario de Planeación Municipal

Vº.Bº. Arq. Yolanda Blanco Vesga  
Aspectos técnicos: Subsecretaria de Planeación  
Ing. Francia M. Zuluaga Tangarife  
Aspectos Jurídicos: Profesional Especializada  
Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho  
Carpeta 0092 - 2022

1000

1000

1000

0133

02 MAY 2022

NOTIFICACION PERSONAL

03 MAY 2022

En Bucaramanga, a los \_\_\_\_\_, se hizo presente José María Barrera Mora Identificado con la C.C. No. 2064674 de Bolívar (C.Sder) en calidad de Propietario del predio Localizado en las CALLE 30 No. 6 - 04 DEL BARRIO GIRARDOT, de esta ciudad, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 0133 De 02 MAY 2022 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI \_\_\_\_\_ NO X

[Firma]  
FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 2064674

[Firma]  
FIRMA DEL FUNCIONARIO  
C.C. 62321

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **2064674**

APELLIDOS **BARRAGAN MURCIA**

NOMBRES **JESUS MARIA**

*[Signature]*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-SEP-1944**

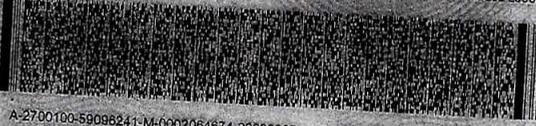
**BOLIVAR**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60** **AB+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**26-OCT-1987 BOLIVAR**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-2700100-59096241-M-0002064674-20020205 0274002036A 01 118778893

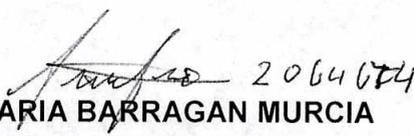
**ACTA DE INICIO DE OBRA****LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: Bucaramanga		Fecha: Mayo 03 de 2022	
Propietario (persona natural o jurídica)		<b>JESUS MARIA BARRAGAN MURCIA</b>	
Prorroga N°		N.A.	
Cedula de ciudadanía (Nit):		2.064.674 de Bolívar (Sder)	
Dirección intervención:		<b>CALLE 30 No. 6 – 04 DEL BARRIO GIRARDOT.</b>	
Resolución No: (No. y fecha)		0133 DE MAYO 02 DE 2022	
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>		<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
02/05/2022	02/05/2024	03/05/2022	03/06/2022
Área de intervención:	3.57M2	Área de recuperación:	13.70M2
<b>ACUERDAN:</b>			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. <u>0133</u> de 2022			
<b>Observaciones:</b> Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los <u>03 DE MAYO DE 2022</u> , se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 <b>FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE</b> Profesional Especializada - Secretaria de Planeación		 <b>JESUS MARIA BARRAGAN MURCIA</b> Propietario	